

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**  
SEXTA REGION  
RANCAGUA

Rancagua, a nueve de junio de dos mil quince.-

VISTOS:

La Asociación Gremial de Arrendatarios del Mercado Municipal de San Vicente de Tagua Tagua, también conocida como Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Municipal de San Vicente de Tagua Tagua, con domicilio en dicha ciudad, informó a este Tribunal la elección de su directorio para el período 2015-2017, efectuada el día 02 de febrero del presente año.

En la oportunidad señalada resultaron electas las siguientes personas, las que se constituyeron en los cargos que se pasa a expresar: Presidente, doña Elizabeth Cecilia Sandoval Aguilar; Vicepresidente, doña María Teresa Ruiz Andrade; Secretaria, doña Marcela Geraldine del Carmen Ortega Villalón; Prosecretaria, doña Rosa del Carmen León Goyak; Tesorero, don Hernán Alfredo Silva González; Protesorero, don José Miguel Ostolaza Peña; Primera Directora, don Gricel Natalie Messina Henríquez; Segundo Director, don Carlos Enrique Sandoval Aguilar; y Tercer Director, don José Antonio Peña Veliz. Acompañan a su presentación los certificados de antecedentes de los directores electos, informe de la elección y constitución directorio, certificado de personalidad jurídica, acta de la elección y los estatutos de la entidad, los que se agregan desde fojas 2 a 32.

A fojas 44, se da cuenta de la presentación quedando la causa en acuerdo.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1.- Que del certificado de fojas 38, de la División de Asociatividad y Economía Social del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, agregado a fojas 38, consta que la mencionada entidad es una organización gremial

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**  
SEXTA REGION  
RANCAGUA

con personalidad jurídica vigente, que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales que lleva dicha Secretaría de Estado bajo el N° 33-6.

2.- Que el artículo 12 de sus estatutos, agregados desde fojas 18 a 32 dispone que cada dos años, en el mes de marzo, en Asamblea General Ordinaria, mediante voto secreto y acumulativo se designarán los nueve asociados que deben constituir el directorio, los que podrán ser reelegidos, según el inciso segundo de la misma disposición.

3.- Que a su vez, el artículo 13 expresa que en lo posible inmediatamente después de ser elegidos los componentes del Directorio se constituirán, y por votación secreta y directa designarán entre sí un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Pro-secretario, un Tesorero, un Pro-tesorero y tres Directores, los que asumirán en sus cargos dentro de los quince días siguientes.

4.- Que, por su parte, el artículo 11 señala los requisitos que se exigen para ser director de la asociación: a) ser chileno o extranjero en los casos excepcionales que contempla la ley; b) ser mayor de 21 años de edad; c) saber leer y escribir; d) no haber sido condenado ni hallarse actualmente procesado (hoy acusado) por crimen o simple delito; y e) no estar afecto a inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o las leyes. Que los requisitos enunciados, corresponden a las mismas exigencias que contempla el legislador en el artículo 10 del Decreto Ley N° 2.757, que regula las asociaciones gremiales.

5.- Que por otro lado, el artículo 28 al tratar de las comisiones, establece que la comisión electoral estará compuesta por cinco miembros que deberán tener a lo menos un año de antigüedad en la organización y no

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**  
SEXTA REGION  
RANCAGUA

podrán ser parte del actual directorio ni ser candidato al mismo, correspondiéndole velar por el normal desarrollo de los procesos electorarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamos y solicitudes de nulidad.

6.- Que ahora bien, del acta de la elección, cuya copia se acompañó a fojas 16 y siguientes, se concluye que el proceso electoral analizado se ajustó a las disposiciones estatutarias que lo rigen, pues se nominó una comisión electoral que veló por el normal desarrollo del acto electorario, verificándose la votación en forma secreta, resultando electas las nueve primeras mayorías (luego de haber renunciado la candidata doña Norka Ortega Villalón, según documento de fojas 15), designándose entre ellas los cargos del directorio, participando 23 asociados, de un total de 25.

7.- Que por otra parte, los nueve directores electos no tienen impedimentos para desempeñar sus funciones, como se acredita de los certificados de antecedentes de fojas 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14.

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo previsto en los artículos 10 N° 1°, 23, 24, 25 de la Ley N° 18.593, Decreto Ley N° 2.757 de 1979 y Estatutos del Organismo Gremial, se declara:

I.- Que la elección de Directorio de la Asociación Gremial de Arrendatarios del Mercado Municipal de San Vicente de Tagua Tagua, también conocida como Asociación Locatarios y Comerciantes del Mercado Municipal de San Vicente de Tagua Tagua, efectuada el día 02 de febrero de

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**  
SEXTA REGION  
RANCAGUA

2015, se ajustó a las disposiciones legales y estatutarias por las cuales ésta se rige.

II.- Que como consecuencia de la decisión anterior, se declara como directores de la referida Asociación a los señores Elizabeth Cecilia Sandoval Aguilar, María Teresa Ruiz Andrade, Marcela Geraldine del Carmen Ortega Villalón, Rosa del Carmen León Goyak, Hernán Alfredo Silva González, José Miguel Ostolaza Peña, Gricel Natalie Messina Henríquez, Carlos Enrique Sandoval Aguilar y José Antonio Peña Veliz en los cargos que se ha señalado en la parte expositiva de esta resolución, por el período de dos años, a partir de la fecha indicada.

III.- Que la Asociación Gremial deberá comunicar oportunamente a este Tribunal la elección de su próximo directorio, como también, los reemplazos que se produzcan durante la vigencia del actual período.

Regístrese y notifíquese por carta certificada.

Rol N° 3.274.-

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**  
SEXTA REGION  
RANCAGUA

Dictada por el Tribunal Electoral Regional, de la Sexta Región, constituido por sus Miembros, el Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Rancagua Presidente Suplente del Tribunal, don Ricardo Pairicán García, la Primera Miembro Titular, abogada doña Cecilia Gálvez Pino y Segundo Miembro Suplente abogado don Juan Guillermo Briceño Urra.- Autoriza el Secretario Relator abogado don Álvaro Barría Chateau.-